



AUTORIZA HOMOLOGACIÓN DE SUBSIDIO HABITACIONAL, ALTERNATIVA INDIVIDUAL MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, PARA 21 BENEFICIARIOS QUE SE INDICAN DE LA REGIÓN DE TARAPACA

RESOLUCION EXENTA N° 499,

IQUIQUE 19 AGO. 2024

VISTOS:

1. El D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones que Reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
2. La Ley N°21.450, que aprueba ley sobre integración social en la planificación urbana, gestión de suelo y plan de emergencia habitacional;
3. La Resolución Exenta N°1440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S N°49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida;
4. La Circular FSEV N°31 de fecha 31.08.2023, que instruye sobre condiciones de aplicación de subsidios habitacionales, alternativa individual, para adquisición de vivienda construida, nueva o usada del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones;
5. El D.S. N°43 (V. y U.) de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá;
6. La Resolución Exenta N°6.042 (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega facultad en los secretarios regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual;
7. La Resolución Exenta N°951 de (V. y U.), de fecha 25.06.2024, que modifica resolución exenta N°6.042, (V. y U.) de 2017;
8. Las Resoluciones Exentas N°329/2022, N°257/2021, N°1975/2019; N° 2046/2021; 5831/2018; 1835/2021, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que otorgaron subsidios habitacionales alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, a personas de la región de Tarapacá, identificadas en el presente acto.

CONSIDERANDO:

1. El Ordinario N° 1774 de fecha 08.07.2024, rectificado mediante Ordinario electrónico N° 162 de fecha 08.07.2024, ambos de SERVIU Región Tarapacá, solicitan la homologación de subsidios habitacionales, modalidad adquisición de vivienda construida, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. 49, (V. y U.), de 2011.
2. Que, en el marco de la ejecución por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Plan de

Emergencia Habitacional, se ejecutan acciones con el objetivo de contribuir a la reducción del déficit habitacional, entre otras a través de la definición de medidas que fomenten la aplicación de subsidios ya otorgados.

3. Que, el llamado individual del año 2022, dispuesto por la Resolución Exenta N° 1440 (V. y U.), citada en el numeral 3 de los vistos, formuló diversos ajustes que rigen para las personas beneficiadas de dicho proceso, a fin de contribuir a la materialización de las soluciones habitacionales requeridas por la ciudadanía, abordando la oferta habitacional actual y la encomendada por el Plan de Emergencia Habitacional, en el sentido de aumentar el número de soluciones habitacionales concretadas en la línea individual, mediante disposiciones que mejoren los montos de subsidio y flexibilicen las condiciones de aplicación, entre otras medidas.

4. Que, en el resuelvo N°14, de la resolución citada precedentemente, se establece que las personas beneficiadas con un subsidio vigente sin aplicar, en la modalidad de adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional Fondo solidario de Elección de Vivienda del D.S. N°49 (V. y U.), de 2011, podrán optar a la homologación de dicho subsidio a las condiciones del referido llamado.

5. Que, conforme a la Circular N° 31/2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, existe un número aproximado de 20 mil subsidios individuales sin aplicar del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, otorgados desde el 2012 a la fecha.

Por lo anterior se instruye respecto de la aplicación de estos subsidios habitacionales, indicando en su numeral N° 2 que, la homologación es un mecanismo al que puede optar todo subsidio vigente no pagado, siendo necesario para su financiamiento, que el SERVIU solicite formalmente dicha homologación al Ministerio de Vivienda, con el detalle de las condiciones de aplicación para cada caso, para la entrega de los recursos requeridos.

6. Que, la Resolución citada en el Visto N° 7, que modifica la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017, delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.

7. Que, luego de la revisión efectuada por la profesional analista del Departamento de Planes y Programas, se constató que 21 de las 22 personas identificadas en el Oficio Electrónico N° 162/2024, citado en el considerando N° 1 de este instrumento, cumplen con los requisitos para solicitar la homologación de montos de subsidios, de acuerdo con lo requerido en la Circular N° 31 de fecha 31.08.2023.

8. Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior, mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2024, de la Jefa (S) del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, complementado mediante correo electrónico de la misma fecha de profesional del Dpto. de Planes y Programas, se solicita a la Sección Jurídica la elaboración de resolución de Homologación de subsidios habitacionales para 21 beneficiarios que se individualizan en el documento.

A su vez se indica que, para calcular el incremento solicitado a través del mecanismo de homologación, se toma como referencia el precio de la vivienda, se descuenta el subsidio originalmente otorgado y el ahorro de la familia. Finalmente se verifica que el monto requerido se encuentre dentro del marco de financiamiento establecido en la citada Resolución Exenta N° 1440 (V. y U.) del 2022, y Circular N° 31 de fecha 31.08.2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, esto es que no superan los montos máximos que allí se establecen.

Finalmente se informa que, en su caso, los beneficiarios cuentan con el monto de ahorro requerido para optar al premio por incentivo al ahorro en los términos que establece la Resolución Exenta N° 1440 (V. y U.) de 2022.

De lo señalado en este considerando, se da cuenta en Planilla de Cálculo de Incremento que se adjunta a Ord. Electrónico N° 32/2024 de Serviu Tarapacá.

9. que, el llamado contenido en la Resolución Exenta N° 1.440 (V. y U.), de fecha 26 de octubre de 2022, es el último llamado nacional vigente del D.S. N° 49 del 2011 en la modalidad individual.

10. Que, los montos solicitados se ajustan a lo establecido por la Resolución Exenta N° 1440 (V. y U.) de 2022 y lo dispuesto en la Circular N° 31 de fecha 31.08.2023, cumpliendo con el valor máximo de las viviendas y montos considerados por subsidios complementarios de localización e incentivo al ahorro.

11. Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2024, de profesional de Dpto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Tarapacá, se aclara valor de propiedad de la beneficiaria doña Geraldine Cortes Aliaga. Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** a homologar el monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S.49, (V. y U.), de 2011, otorgado a las personas que se indican en la siguiente tabla, a los montos autorizados en el Llamado regulado en Resolución Exenta N°1440 (V. y U.) de fecha 26.10.2022, por las sumas que se señalan:

| N° | NOMBRE | RUT | DV | RES. EX. ORIGEN FSEV AVC | TOTAL SUBSIDIO + AHORRO RES. EX. N°1440/2022 | VALOR DE LA VIVIENDA | INCREMENTO HOMOLOGACION SOLICITADA EN UF |
|----|-------------------------------------|----------|----|--|--|----------------------|--|
| 1 | MIRNA MARGARITA CONTRERAS IBACACHE | 13177489 | 3 | RES. EX. N° 329 de 03.03.2022 | 679 | 1.109,37 | 430,37 |
| 2 | DORIS JANET SUPANTA MAMANI | 13865977 | 1 | RES. EX. N° 257 de 02.03.2021 | 627 | 1.064,00 | 437,50 |
| 3 | GABRIELA SOLEDAD RAMIREZ CANALES | 21765781 | 4 | RES. EX. N° 1975 de 29.08.2019 | 617 | 1.064,00 | 447,50 |
| 4 | FRANCESCA ALEJANDRA BARRERA MOYANO | 14147706 | 4 | RES. EX. N° 2046 (ADJ. DIRECTA CAMPAMENTO) de 27.12.2021 | 695 | 1.400,00 | 705,00 |
| 5 | ISABEL NATALI OLMOS RIQUELME | 16705694 | 6 | RES. EX. N° 329 de 03.03.2022 | 694 | 1.102,73 | 408,73 |
| 6 | JEANETTE CRISTINA TORRES LOVERA | 13412164 | 5 | RES. EX. N° 329 de 03.03.2022 | 722 | 1.400,00 | 678,00 |
| 7 | YAMILET ISABEL GUTIERREZ PEÑAILILLO | 16866766 | 3 | RES. EX. N° 257 de 02.03.2021 | 707 | 1.064,00 | 357,00 |
| 8 | LIZBETH JUANA PATZI CALLAHUARA | 25084522 | 7 | RES. EX. N° 329 de 03.03.2022 | 667 | 1.400,00 | 581,00 |
| 9 | YENNY GILMA MAMANI CHOQUE | 22582863 | 6 | RES. EX. N° 329 de 03.03.2022 | 692 | 1.400,00 | 706,00 |
| 10 | UBELINDA ZENAYDA LIQUE SEJAS | 22705720 | 3 | RES. EX. N° 2046 (ADJ. DIRECTA CAMPAMENTO) de 27.12.2021 | 692 | 1.400,00 | 706,00 |
| 11 | CRISTINA MOGA QUISPE | 23865026 | 7 | RES. EX. N° 5831 de 21.08.2018 | 687 | 1.400,00 | 681,00 |
| 12 | MARIA JAURE ADAN | 24177106 | 7 | RES. EX. N° 2046 (ADJ. DIRECTA CAMPAMENTO) de 27.12.2021 | 695 | 1.400,00 | 705,00 |
| 13 | MASSIEL ALEJANDRA PEREZ VILCHEZ | 18005726 | 9 | RES. EX. N° 2046 (ADJ. DIRECTA CAMPAMENTO) de 27.12.2021 | 686 | 1.400,00 | 676,00 |
| 14 | PLACIDA FLORES ORIAS | 24671708 | 7 | RES. EX. N° 2046 (ADJ. DIRECTA CAMPAMENTO) de 27.12.2021 | 695 | 1.400,00 | 705,00 |
| 15 | ROSALIA FLORES ORIAS | 24471004 | 2 | RES. EX. N° 2046 (ADJ. DIRECTA CAMPAMENTO) de 27.12.2021 | 702 | 1.400,00 | 698,00 |
| 16 | VALENTINA VIRGINIA MARTINEZ RONCAL | 22496900 | 7 | RES. EX. N° 257 de 02.03.2021 | 700 | 1.400,00 | 700,00 |
| 17 | GISELLE YASMINA SOTO RIVEROS | 19434436 | 8 | RES. EX. N° 2046 (ADJ. DIRECTA CAMPAMENTO) de | 701 | 1.400,00 | 699,00 |

| | | | | | | | |
|----|-----------------------------------|----------|---|--|---------|--------------|--------------------|
| | | | | 27.12.2021 | | | |
| 18 | NORAH GABRIELA SALGUERO RODRIGUEZ | 24678207 | 5 | RES. EX. N° 2046 (ADJ. DIRECTA CAMPAMENTO) de 27.12.2021 | 703 | 1.400,00 | 697,00 |
| 19 | JOSE ISIDORO MURILLO MOSQUERA | 23269910 | 8 | RES. EX. N° 2046 (ADJ. DIRECTA CAMPAMENTO) de 27.12.2021 | 696 | 1400,00 | 704,00 |
| 20 | GERALDINE ROXANA CORTES ALIAGA | 18004918 | 5 | RES. EX. N° 329 de 03.03.2022 | 694,81 | 1.400,00 | 705 |
| 21 | ESTEFANI PAOLA IGNACIO ESCALONA | 17801246 | 0 | RES. EX. N° 329 de 03.03.2022 | 700,951 | 1.400,00 | 699,049 |
| | | | | | | TOTAL | 13126,149UF |

2. Establécese que para la aplicación de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo N°1, precedente, y sin perjuicio de lo indicado en la tabla respectiva, SERVIU Tarapacá deberá verificar que los subsidios habitacionales de las personas beneficiarias se encuentren vigentes y se cumpla con los demás requisitos a que se refiere la circular N° 31/2023 de Subsecretaría de V. y U.

3. SERVIU Tarapacá, deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias y realizar las gestiones pertinentes para apoyar y hacer efectiva la aplicación de los subsidios de los 21 beneficiarios identificados en el resuelvo N°1, precedentemente.

4. El SERVIU deberá resguardar que la escritura de compraventa de las viviendas que sean adquiridas con aplicación del subsidio que trata el presente llamado, y las homologaciones que procedan, contengan una cláusula que cautele lo indicado en el art. 184 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto a que dichos inmuebles sólo podrán ser vendidos posterior y sucesivamente a personas que sean beneficiarias de algún apoyo estatal para la adquisición del dominio.

5. ServiU Tarapacá deberá remitir a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, a más tardar 30 días posteriores a la emisión del presente acto administrativo, un informe que dé cuenta de los avances de la aplicación del subsidio que dan solución definitiva a los 21 beneficiarios identificados en este acto.

6. SERVIU Tarapacá, deberá proceder con la respectiva marca de aplicación en el sistema informático respectivo, cada vez que se aplique cada uno de los beneficios.

7. El monto total asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **13.126 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2024, de la Región de Tarapacá.

COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,



DIEGO REBOLLEDO FLORES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARPACA

YMA/CZE/RBV/VGC

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional SERVIU
- Departamento de Operaciones Habitacionales (Sección Subsidios)
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes